

Resolución Directoral N° 00302-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 00414-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Dirección Académica, con trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12º del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo Nº 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 04 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que consta de doce (12) artículos;

Que, con Resolución Directoral N° 163-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza la exoneración de pago por derecho de sustentación de tesis a los estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica – Semestre 2019 – I, dentro de los cuales se encuentra el señor GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar los Grados y Títulos ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 223-2021-ENSFJMA-DG, de fecha 14 de mayo de 2021, se nombra al jurado calificador y fecha de sustentación de tesis para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, al bachiller GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando:





EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013460

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita la reprogramación de fecha de sustentación de tesis del bachiller GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando por motivos de salud, por tal razón solicita se expida la Resolución Directoral autorizando la reprogramación de fecha de sustentación, que se realizará el lunes 19 de julio de 2021, a las 3.00 p.m. vía Plataforma Virtual Q10;

Que, con Memorándum N° 01131-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 15 de julio de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, autoriza emitir el documento resolutivo para la reprogramación de fecha de sustentación de tesis del bachiller GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando, de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, programada para el lunes 19 de julio de 2021, a las 3.00 p.m. vía Plataforma Virtual Q10;



Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la reprogramación de fecha de Sustentación de Tesis y nombrar al Jurado Calificador para otorgarse el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, al bachiller GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA Y HORA	TÍTULO DE TESIS	JURADO CALIFICADOR
Lunes 19 de julio	"Metodología de enseñanza de la	-Dra. Bertha Muñoz Limascca –
de 2021	danza Turkuy de Yanaoca para	Presidenta.
Hora: 3.00 p.m.	desarrollar la coordinación motora gruesa en niños de 1° de primaria de la Institución Educativa Humanismo y Tecnología del distrito de Comas",	-Mg. Ana del Socorro Polo Vásquez – Secretaria.
Plataforma Virtual Q10		-Lic. Juan Rodríguez Hinostroza – Vocal.
Asesora: Lic. Tania Berenice Trejo Serrano		

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración adoptar las medidas respectivas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobada la sustentación, la tesis será almacenada en el Repositorio Académico Digital de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013460

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



